

 Oficina (503) 2536-1600

 Col. San Benito, Av. Las Palmas, # 187, San Salvador.

 [www.signaturelex.com](http://www.signaturelex.com)

  
signature<sup>®</sup>  
regional law firm

Guatemala • El Salvador • Honduras • Nicaragua • Costa Rica • Panamá

No. 08

2024

*ESCRITURA PÚBLICA*  
*DE*  
*MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL*

*OTORGADO POR*

*ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,  
CLASIFICADORA DE RIESGO*

*A FAVOR DE*

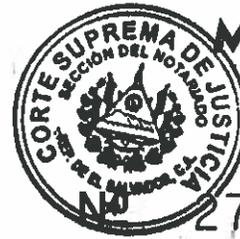
*ELLA MISMA*

*Lic. Carlos Elías Zablah Córdova*

NOTARIO AUTORIZANTE



DOS COLONES



M. DE H.

27922881



12

13

14

15 **NÚMERO OCHO. LIBRO TREINTA Y UNO.** En el distrito de San Salvador y Capital de la

16 Republica, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas del

17 día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Ante mí, **CARLOS ELÍAS ZABLAH**

18 **CÓRDOVA**, Notario de este domicilio y del distrito de San Miguel, municipio de San Miguel Centro,

19 departamento de San Miguel, se otorga el presente instrumento que contiene **MODIFICACIÓN DE**

20 **PACTO SOCIAL.** Comparece el Licenciado **JOSÉ ANTONIO ANDRÉS MORÁN**, de cuarenta y

21 nueve años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del

22 distrito de Santo Tomás, municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, a quien

23 conozco, portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria cero

24 dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento veinticinco- uno; quien actúa en su calidad de





1 EJECUTOR ESPECIAL designado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad  
2 que gira con la denominación social de "ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
3 CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO", que puede abreviarse "ZUMMA  
4 RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO", del domicilio del distrito de San  
5 Salvador y Capital de la Republica, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San  
6 Salvador, de nacionalidad salvadoreña, con Tarjeta de identificación Tributaria número cero seis uno  
7 cuatro- dos seis cero tres cero uno- uno cero cuatro- cero; personería que doy fe de ser legítima y  
8 suficiente por haber tenido a la vista: a) La escritura pública de Modificación al Pacto Social de la  
9 Sociedad, otorgada en la ciudad y departamento de San Salvador, hoy distrito de San Salvador y  
10 Capital de la Republica, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las  
11 nueve horas del día once de agosto de dos mil veintidós, ante mis oficios notariales inscrita en el  
12 Registro de Comercio al número CINCUENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS  
13 VEINTICUATRO del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, con fecha uno de  
14 septiembre de dos mil veintidós, en la cual están contenidas todas las cláusulas que actualmente rigen  
15 la vida jurídica de la sociedad y de la cual consta que su denominación, naturaleza y domicilio son  
16 como se ha expresado, que es de nacionalidad salvadoreña, que está vigente por ser el plazo  
17 indeterminado, que la administración de la sociedad, está confiada a una Junta Directiva, integrada por  
18 tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes durarán en sus funciones por un período de TRES  
19 años, que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social  
20 corresponden en forma conjunta o separada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva y en su  
21 caso al Gerente General cuando se le confiera tales facultades, que el capital social mínimo de la  
22 sociedad es de NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS  
23 UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en ocho mil ciento treinta y cinco acciones  
24 comunes y nominativas de un valor de doce dólares de los Estados Unidos de América cada una de



DOS COLONES



Nº 27922882

DE H.

1 ellas, totalmente suscritas y pagadas; b) Certificación expedida con fecha once de julio de dos mil  
 2 veinticuatro, por el Secretario de la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad, en la  
 3 cual consta que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, asentada en acta número  
 4 CINCUENTA Y CINCO, celebrada con fecha once de julio de dos mil veinticuatro, estando presentes  
 5 todos los accionistas de la sociedad, por lo cual no fue necesario efectuar la convocatoria de ley, en  
 6 virtud a lo determinado en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, en su punto  
 7 número TRES se acordó unánimemente aumentar el capital social mínimo de NOVENTA Y SIETE  
 8 MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en SIETE  
 9 MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más,  
 10 así: la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 11 AMÉRICA mediante la capitalización de utilidades acumuladas correspondiente al año dos mil  
 12 veintidós; y la cantidad de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS  
 13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA mediante aporte en efectivo que sería realizado por los  
 14 accionistas. Dichos aportes correspondientes a la suscripción de seiscientas quince acciones, con lo  
 15 cual el nuevo capital mínimo de la sociedad llegaría a la cantidad de CIENTO CINCO MIL  
 16 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el cual estaría representado y dividido en  
 17 OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones nominativas de un valor de DOCE  
 18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Lo anterior fue aprobado a fin  
 19 de cumplir con la actualización social en base a la Ley del Mercado de Valores, en razón a la  
 20 comunicación remitida por la Superintendencia del Sistema Financiero, a través de Circular número  
 21 DS-DPE-UNO CERO OCHO CUATRO TRES, misma que indica que el nuevo capital social mínimo  
 22 para las sociedades clasificadoras de riesgo a partir del primero de mayo de dos mil veinticuatro  
 23 deberá ser de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES DE LOS  
 24 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Consta en dicha certificación en su punto número CUATRO,



que se acordó unánimemente la modificación al pacto social en la cláusula romano V) CAPITAL

SOCIAL, como queda más adelante relacionada y el otorgamiento de la escritura correspondiente que

abarque el texto íntegro con las modificaciones acordadas y adecuarlo a la legislación vigente,

pudiendo hacerse en la redacción de las cláusulas los cambios necesarios para subsanar los posibles

errores que hubiere en el texto actual. Asimismo, consta en dicha certificación, en su punto número

CINCO, el nombramiento del compareciente como ejecutor especial, teniendo en consecuencia

facultades para otorgar el presente instrumento; y en tal calidad, **ME DICE: a) RELACIÓN DE**

**LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.** Que en sesión de Junta General Extraordinaria de

accionistas, celebrada en fecha once de julio de dos mil veinticuatro, que consta en acta número

CINCUENTA Y CINCO, en sus puntos números TRES y CUATRO, estando reunidos los accionistas

que conforman el cien por ciento del capital social, por lo cual no fue necesario efectuar la

convocatoria de ley, en virtud a lo determinado en el artículo doscientos treinta y tres del Código de

Comercio, se acordó en forma unánime adecuar sus cláusulas en virtud de la instrucción emitida en

sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero; clasificada con el número

CD-VEINTICUATRO/ DOS MIL VEINTICUATRO de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro,

vigentes a partir del día primero de mayo del corriente año, aplicables para las sociedades

Clasificadoras de Riesgo; en tal sentido los accionistas presentes aprobaron unánimemente la

modificación al pacto social en la cláusula denominada "V) CAPITAL SOCIAL", de tal forma que la

misma quede redactada de la manera que más adelante se relacionará, a fin de adecuar sus cláusulas

a las disposiciones contenidas en la sesión del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema

Financiero, arriba mencionada y adecuarlo a la legislación vigente, pudiendo hacerse en la redacción

de las cláusulas los cambios necesarios para subsanar los posibles errores que hubiere en el texto

actual y reuniendo en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social vigente. **b)**

**MODIFICACIONES AL PACTO SOCIAL:** Que como consecuencia de los acuerdos mencionados



DOS COLONES



DE H.

Nº 27922883

1 tomados en la Junta General Extraordinaria, el compareciente en cumplimiento al mandato conferido  
 2 por la misma y como ejecutor especial de dichos acuerdos procede a otorgar la modificación del pacto  
 3 social, en la cláusula antes mencionada y a fin de reunir en un solo texto todas las cláusulas que  
 4 actualmente rigen a la sociedad, siendo que las mismas quedan a partir de esta fecha con el texto  
 5 íntegro siguiente: “ “ **I. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.** La sociedad es de  
 6 naturaleza anónima, de nacionalidad salvadoreña; sujeta al régimen de capital variable y su domicilio  
 7 será la ciudad de San Salvador, pero podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier  
 8 lugar de la República o fuera de ella. **II. DENOMINACIÓN:** La sociedad girará con la denominación  
 9 social de: **ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
 10 **“CLASIFICADORA DE RIESGO”,** que podrá abreviarse **ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V.**  
 11 **“CLASIFICADORA DE RIESGO”. III. PLAZO:** el plazo de la sociedad será indefinido. **IV.**  
 12 **FINALIDAD:** La finalidad u objeto de la sociedad será la clasificación de riesgos de los valores  
 13 objeto de oferta pública y a difundir los resultados en el mercado financiero; así mismo podrá realizar  
 14 además, otras actividades complementarias que autorice la Superintendencia del Sistema Financiero.  
 15 **V. CAPITAL SOCIAL:** El capital social mínimo de la sociedad es de **CIENTO CINCO MIL**  
 16 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** representado y dividido en **OCHO MIL**  
 17 **SETECIENTAS CINCUENTA ACCIONES** comunes y nominativas de un valor de **DOCE**  
 18 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una de ellas. **VI. CONDICIONES**  
 19 **PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL:** Los aumentos y disminuciones del capital social,  
 20 se harán previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, especialmente convocada al efecto y con  
 21 el voto favorable de las tres cuartas partes de las acciones. La Junta General Extraordinaria fijará los  
 22 aumentos y disminuciones del capital social lo mismo que la forma y términos en que deba hacerse la  
 23 correspondiente emisión de acciones en todo caso, todo ello de conformidad a la ley o a las  
 24 estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse





1 en un libro de registro de accionistas que al efecto llevará la sociedad, el cual podrá ser consultado por  
2 cualquier persona que tenga interés en ello y que forme parte de la sociedad. **VII. DE LAS**  
3 **ACCIONES:** Las acciones de conformidad con la ley serán comunes y nominativas, aun cuando estén  
4 totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de registro en los libros de la sociedad.  
5 En cuanto a las modalidades específicas en materia de traspaso, requisito de los títulos, libro de  
6 registro de accionistas, representación de acciones, reposición y demás regulaciones relativas a las  
7 acciones, se sujetará a lo que dispone el Código de Comercio. Los títulos de las acciones o  
8 certificados serán firmados por el representante legal de la sociedad. **VIII. DERECHO**  
9 **PREFERENTE EN AUMENTO DE CAPITAL:** En caso de aumento de capital, los accionistas  
10 gozarán de derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan, en proporción al número de  
11 acciones que posean a la fecha en que se acuerde el aumento y a suscribir cualquier aportación  
12 suplementaria de capital. Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de capital  
13 deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del acuerdo respectivo. **IX.**  
14 **GOBIERNO DE LA SOCIEDAD:** La Junta General de Accionistas constituirá la suprema autoridad  
15 de la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones que señala la ley. **X. JUNTAS GENERALES:**  
16 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco  
17 meses siguientes al cierre del ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria de Accionistas no  
18 tiene época fija para su celebración. En toda Junta General de Accionistas podrán tratarse y resolverse  
19 asuntos sociales de carácter ordinario y extraordinario, cuando en la convocatoria se hubieren incluido  
20 como puntos de agenda y se integrare con el quórum necesario según la naturaleza de los puntos que  
21 se tratarán, o cuando se adicione la agenda de conformidad al artículo doscientos treinta y cinco del  
22 Código de Comercio. En dichas juntas por regla general deberán ventilarse los asuntos a que se refiere  
23 los artículos Doscientos veintitrés y Doscientos veinticuatro del Código de Comercio,  
24 respectivamente. Además de las funciones ya reconocidas en las leyes y en este Pacto Social, también



DOS COLONES

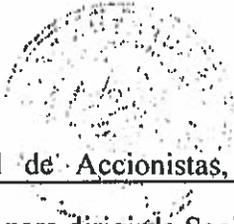


DE H.

Nº 27922884

1 deberán someterse a aprobación de la Junta General Extraordinaria, las operaciones de la Sociedad  
 2 que impliquen en particular, lo siguiente: a) Cualquier operación corporativa que suponga la  
 3 modificación forzosa de la participación de los accionistas en el capital de la Sociedad; b) La  
 4 adquisición o enajenación de activos o pasivos que limiten o impidan el normal desarrollo de la  
 5 actividad principal de la Sociedad; c) Cuando implique una modificación del objeto social, Pacto  
 6 Social, o genere los efectos equivalentes a una modificación estructural de la sociedad; y d) Las  
 7 operaciones cuyo efecto conlleven a la liquidación de la sociedad. Para la celebración de una Junta  
 8 General de Accionistas, ya sea ordinaria o extraordinaria, los puntos de agenda de la misma deberán  
 9 ser claros, precisos y figurar de forma expresa, de tal manera que se discuta cada tema por separado,  
 10 facilitando su análisis y con ello se evite la votación conjunta de temas que deban resolverse  
 11 individualmente. En el caso de que en una Junta General de accionistas se encuentren representados la  
 12 totalidad de las acciones que representen el capital, podrán previa votación unánime incluirse en la  
 13 agenda cualquier otro punto, dependiendo del tipo de Junta que sea convocada. De acuerdo con el  
 14 artículo Doscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, los accionistas tendrán derecho a  
 15 solicitar a la Administración de la sociedad información o aclaración sobre los puntos comprendidos  
 16 en la agenda antes o durante la celebración de la Junta General. La Junta Directiva deberá asegurarse  
 17 de poner a disposición de los accionistas la información por escrito antes o a más tardar el día de  
 18 celebración de la Junta General de Accionistas o el acceso a la misma por cualquier medio tecnológico  
 19 que permita la confidencialidad de la misma. **XI. CONVOCATORIAS, QUORUM Y**  
 20 **PORCENTAJE DE VOTACIÓN:** Las convocatorias a Juntas Generales se harán por medio de un  
 21 aviso que se redactará y publicará de conformidad a la ley, además se enviará un aviso escrito a los  
 22 accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los que la ley señala, para cada tipo de juntas.  
 23 **XII. ADMINISTRACIÓN:** La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva  
 24 integrada por tres miembros propietarios y tres suplentes, quienes serán elegidos diligentemente por la





1 Junta General de Accionistas, procurando que estos cumplan los requisitos de idoneidad y  
2 disponibilidad para dirigir la Sociedad con honestidad y eficiencia, quienes a su vez podrán integrar el  
3 Consejo de Clasificación de Riesgo. Así mismo los directores de la sociedad, deberán velar por el  
4 correcto cumplimiento de todos los requisitos contenidos en las normas de gobierno corporativo  
5 aplicables y de todas aquellas responsabilidades que eso conlleva. Los miembros de la Junta Directiva  
6 durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos. Las vacantes temporales o definitivas  
7 de los directores de la Junta Directiva, se suplirán de conformidad con las reglas establecidas en el  
8 Artículo Doscientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. **XIII. REPRESENTACIÓN LEGAL:**  
9 La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social estará  
10 confiada al Presidente y Secretario de la Junta Directiva y en su caso el Gerente ya sea nombrado por  
11 la Junta General de Accionistas o la Junta Directiva de la Sociedad, en forma conjunta o separada,  
12 quienes tendrán amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo en  
13 consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos, así como otorgar poderes generales y especiales  
14 y realizar todo tipo de operaciones y contraer toda clase de obligaciones a nombre de la sociedad de  
15 conformidad a su objeto social. **XIV. ATRIBUCIONES DE MIEMBROS DE LA JUNTA**  
16 **DIRECTIVA:** En el ejercicio de sus atribuciones la Junta Directiva está encargada de: a) Atender la  
17 organización interna de la sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias,  
18 sucursales, oficinas o dependencias dentro y fuera de territorio salvadoreño; c) Nombrar y remover a  
19 los gerentes, agentes o representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus emolumentos; d)  
20 Reglamentar el uso de las firmas; e) Elaborar e inscribir los balances dentro del plazo legal; f)  
21 Convocar a los accionistas a juntas generales; g) Proponer a la junta general la aplicación de  
22 utilidades, creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; h) La Junta Directiva  
23 podrá delegar sus facultades de administración y representación en uno de los directores o en  
24 comisiones que designe de entre sus miembros, quienes deben ajustarse a las instrucciones que



DOS COLONES



DE H.

1 reciban y dar periódicamente cuentas de su gestión. Para el ejercicio de sus funciones, los miembros  
 2 de la Junta Directiva dispondrán de información, completa, oportuna y veraz sobre la situación de la  
 3 sociedad y su entorno, por lo cual se reconoce el derecho de información de los Directores que los  
 4 faculta a solicitar información adicional sobre asuntos de la sociedad. Adicionalmente, los miembros  
 5 de la Junta Directiva deben obtener y disponer de información acerca de los puntos a tratar en cada  
 6 sesión, por lo menos con un día de anticipación a la celebración de la sesión de Junta Directiva  
 7 convocada. Cuando todos los miembros de la Junta Directiva lo acuerden, podrán tratarse puntos de  
 8 carácter urgente no informados previamente, lo cual deberá constar en acta. La Junta Directiva será  
 9 convocada por su Presidente, el Secretario o cuando lo soliciten al menos dos Directores propietarios;  
 10 i) La Junta Directiva se reunirá por lo menos una vez cada tres meses; j) La Junta Directiva estará  
 11 obligada a cumplir con las responsabilidades que expresamente le ordenan las leyes y demás  
 12 normativa aplicable XV. GERENCIA: La Junta Directiva podrá nombrar para la ejecución de sus  
 13 decisiones a uno o varios gerentes o subgerentes, sean o no accionistas o miembros de la Junta  
 14 Directiva. Los poderes que se otorguen determinarán la extensión del mandato y sus restricciones. Así  
 15 mismo los gerentes nombrados ya sean por la Junta General de Accionistas o Junta Directiva de la  
 16 sociedad, tendrán la representación judicial y extrajudicial, así como el uso de la firma social. XVI.  
 17 VIGILANCIA Y AUDITORIA: La vigilancia de la sociedad estará confiada a un AUDITOR  
 18 EXTERNO, que será designado por la Junta General Ordinaria, la cual fijará su remuneración, el  
 19 Auditor durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelecto y tendrá las facultades y obligaciones  
 20 que indica la ley. XVII. EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la sociedad será de  
 21 un año, comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. XVIII.  
 22 RESERVAS: Las reservas serán las que indique la ley. Además la Junta General podrá decretar las  
 23 reservas voluntarias que estime conveniente. XIX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA  
 24 SOCIEDAD: La disolución de la sociedad, procederá en cualquiera de los casos contemplados por la



1 ley; cuando se proceda a la disolución y liquidación de la sociedad se nombrará en la Junta General  
2 respectiva, una Junta de Liquidadores que será integrada por tres miembros. La sustitución de  
3 cualquier liquidador se hará de igual manera. **XX. NORMA SUPLETORIA:** En todo lo no previsto  
4 en esta escritura se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás leyes vigentes.” ” ”. Así se  
5 expresó el compareciente, a quien expliqué los efectos legales de este instrumento, del artículo treinta  
6 y nueve de la Ley de Notariado; artículo trescientos cincuenta y tres inciso tercero del Código de  
7 Comercio; y que he advertido al mismo de la obligación de estar solvente o autorizado para la  
8 inscripción de este acto como lo dispone el artículo doscientos dieciocho y doscientos veinte del  
9 Código Tributario. Y yo, el suscrito Notario, doy fe de haber tenido a la vista y examinado la  
10 documentación ya relacionada y, en especial: a) La carta número DS- DAJ- DOS DOS OCHO OCHO  
11 CINCO, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, suscrita por Evelyn Marisol  
12 Gracias, en su calidad de Superintendente del Sistema Financiero, mediante la cual comunica a la  
13 sociedad ZUMMA RATINGS S.A. DE C.V., CLASIFICADORA DE RIESGO, que el Consejo  
14 Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, en su sesión Número CD- CINCUENTA/  
15 DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, acordó  
16 autorizar la modificación y reunión en un solo texto el pacto social de la Sociedad, en la forma que ha  
17 quedado dicho en este instrumento, siendo necesario presentar a la Superintendencia del Sistema  
18 Financiero el original del Testimonio de esta escritura, para que se expida la calificación favorable  
19 respectiva a fin de inscribirlo en el Registro de Comercio. b) Que he tenido a la vista los cheques  
20 certificados siguientes i) Cheque número cuatro tres seis cero tres dos cinco emitido por el accionista  
21 Carlos Lizardo Pastor Bedoya por la suma de tres mil trescientos doce dólares con cuarenta y cinco  
22 centavos de dólar de los Estados Unidos de América. ii) Cheque número cuatro tres seis uno cuatro  
23 cinco cuatro emitido por el accionista José Antonio Andrés Morán por la suma de un mil seiscientos  
24 sesenta y siete dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América.

\$ 3,312.45.  
\$ 1,667.50  
\$ 4,980.

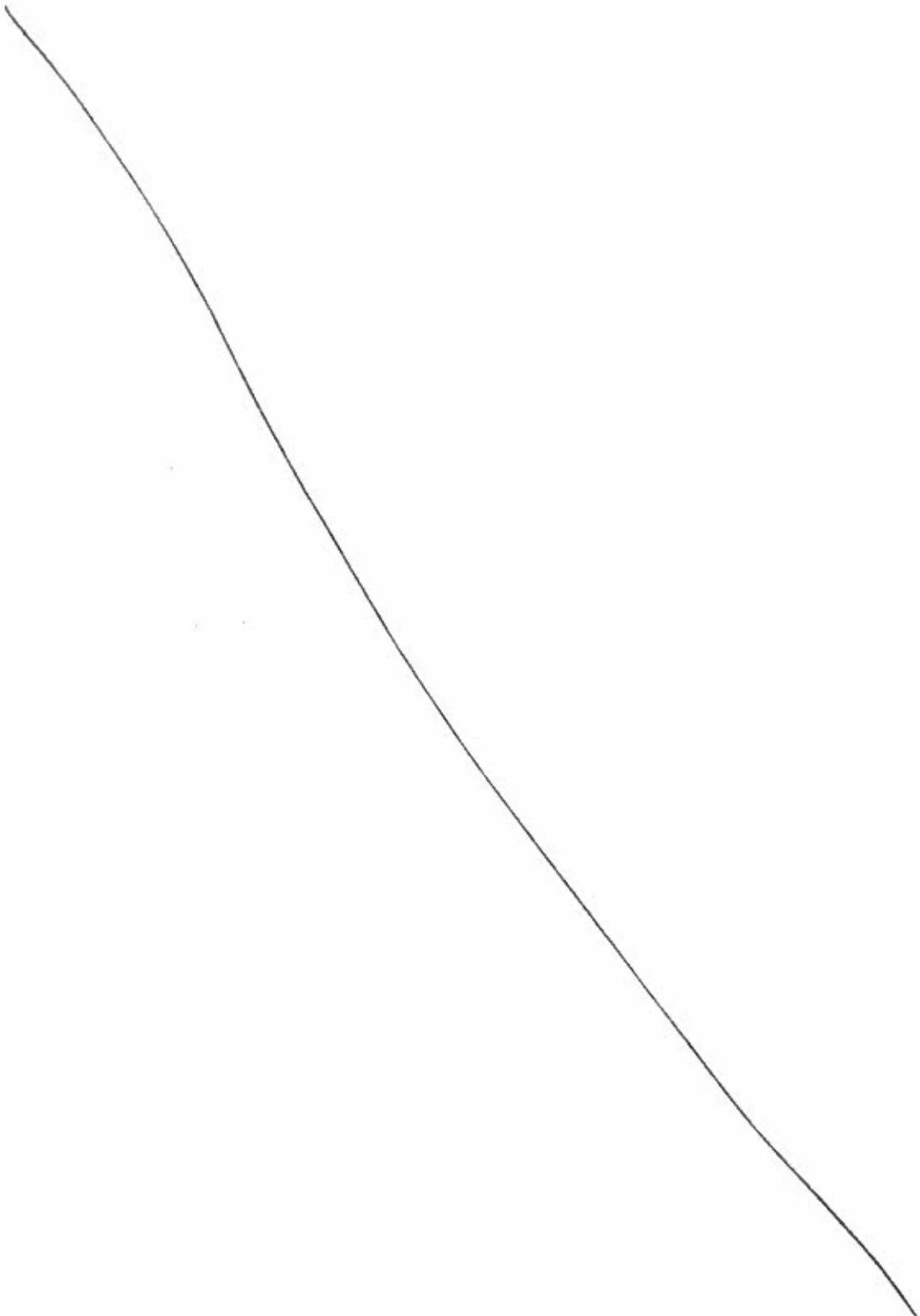


M. DE H.

DOS COLONES

1 Con ambos cheques se paga totalmente el aporte en efectivo totalizando la suma de CUATRO MIL  
 2 NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. c)  
 3 Certificación emitida por el auditor externo de la Sociedad AFF CONSULTORES, SOCIEDAD  
 4 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con registro número cinco tres cuatro seis, de fecha treinta  
 5 de julio de dos mil veinticuatro suscrita por su representante Licenciado Luis Alfredo Siliezar  
 6 Cardona, en la que se hace constar que en el libro de actas se asentaron los acuerdos mencionados  
 7 anteriormente, que no se poseen acciones pendientes de pago, así como la distribución del capital  
 8 social, y que han sido percibidos de forma efectiva en la cuenta contable correspondiente. Y leído que  
 9 se lo hube íntegramente, en un sólo acto sin interrupción, manifiesta su conformidad, ratifica su  
 10 contenido y firmamos. DOY FE.

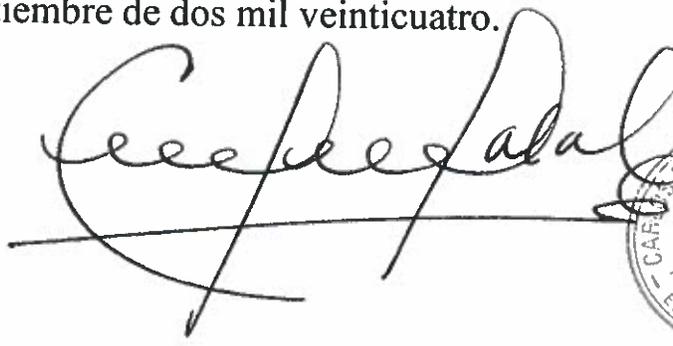




*Ceferino*

SECRETARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

SO ANTE MI del folio treinta y uno frente al treinta y seis frente, del Libro TREINTA Y UNO de mi Protocolo que vence el día trece de mayo de dos mil veinticinco. Y para ser entregado a la sociedad **ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO** extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en el distrito de San Salvador y Capital de la República, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.






*E. Amador*



SUPERINTENDENCIA DEL  
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente Testimonio de Escritura de Modificación del Pacto Social de la Sociedad **ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CLASIFICADORA DE RIESGO**, que puede abreviarse **ZUMMA RATINGS, S.A. DE C.V., CLASIFICADORA**, otorgada en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, ante los oficios del Notario Carlos Elías Zablah Córdova. Ha sido calificada favorablemente por la Superintendente del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en la Sesión No. CD-CINCUENTA/DOS MIL VEINTICUATRO, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, primero de octubre de dos mil veinticuatro.

Evelyn Marisol Gracia  
Superintendente del Sistema Financiero





2024088101

Registro de Comercio

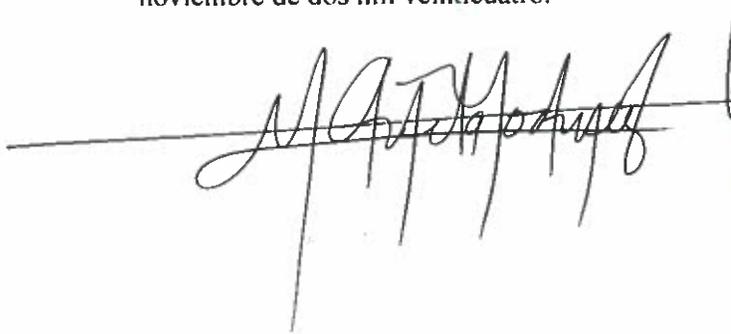
EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL REGISTRO DE COMERCIO:

Informa que la presentación número 2024088101, del 03 de Octubre de 2024, que corresponde al trámite de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD de ZUMMA RATINGS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE CLASIFICADORA DE RIESGO, ha finalizado, quedando registrado bajo el número de asiento 360 del libro 4905, DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, con fecha 31 de Octubre de 2024. Y para efectos de DESCARGA de la resolución electrónica de inscripción, deberá hacer uso del código QR asignado, se extiende el presente COMPROBANTE, en la ciudad de San Salvador, del 31 de Octubre de 2024.

Licda. María Magdalena Guardado Guardado  
REGISTRADOR



DOY FE: Que la presente es fiel y conforme con sus originales, la cual consta de nueve folios, y que he tenido a la vista y devuelto a los interesados, y de conformidad al artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias, CERTIFICO, en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, uno de noviembre de dos mil veinticuatro.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'MARIA ANGELA RODRIGUEZ CUELLAR', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

